

CONSEJO SUPERIOR

Calle 6 N° 464
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 422-1613
(0221) 422-1942
e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I

Juan de Garay N° 2625
(1636) OLIVOS
Tel./Fax: (011) 4790-8383
e-mail: ctd1@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO II

Ocampo N° 2766
(1754) SAN JUSTO
Tel./Fax: (011) 4651-1783
(011) 4482-0458
e-mail: tecni2@inforvia.com.ar

SEDE DISTRITO III

Alvear N° 298
(1832) LOMAS DE ZAMORA
Tel./Fax: (011) 4244-9949
(011) 4243-4943
e-mail: ctd3@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO IV

Calle 11 N° 618
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 421-2829
(0221) 425-1867
e-mail: ctd4@network.com.ar

SEDE DISTRITO V

11 de Septiembre N° 3265
(7600) MAR DEL PLATA
Tel./Fax: (0223) 493-9400
e-mail: ctd5@statics.com.ar

SEDE DISTRITO VI

Fitz Roy N° 382
(8000) BAHIA BLANCA
Tel./Fax: (0291) 455-1975
e-mail: ctd6@arnet.com.ar

SEDE DISTRITO VII

Necochea N° 2510
(7400) OLAVARRIA
Tel./Fax: (02284) 44-6499
e-mail:
colegiodetecnicosdistrito7@inforvia.com.ar

RESOLUCION N° 330/01

LA PLATA, 31 de agosto de 2001.

VISTO

La inquietud planteada con relación a los croquis de habilitación de comercios, y su omisión en las escalas referenciales para la determinación del honorario profesional, y

CONSIDERANDO

Que la tarea profesional planteada se refiere a las habilitaciones de comercios, conforme lo determina la Ley 7315, o las Ordenanzas Municipales respectivas en las que se requiere un relevamiento y confección de croquis que grafique los locales a habilitar.

Que en la mayoría de los casos, estas dependencias comerciales se encuentran comprendidos en planos de obras aprobados por la Municipalidad que corresponda, por lo que su conformación edilicia fue proyectada o relevada por profesional interviniente.

Por ello:

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión del día 09 de agosto de 2001 (Acta N° 232, punto 3.7),

RESUELVE

Artículo 1°: Encuadrar en el "Mínimo para cualquier tarea profesional", los honorarios mínimos por la confección de croquis para la habilitación de locales comerciales, en los casos en que exista plano de obra aprobado anterior en el cual esté incluido exactamente el comercio que se pretende habilitar.

Artículo 2°: Cuando en la tarea profesional de confección de croquis para la habilitación de locales comerciales no se cuente con plano de obra aprobado anterior, los honorarios profesionales deberán liquidarse por medición de la obra existente afectada, cuyo monto mínimo se ajustará al rubro c.1.2. de las "Tablas de Honorarios Mínimos" establecidos por el Artículo 1° de la Resolución N° 328/01.

Artículo 3°: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.

MMO. NORBERTO MANGO
Secretario
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

MMO. MANUEL E. NOVOA
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

